



MUNICIPALIDAD DE LURÍN

CONSTRUYENDO LA CIUDAD DEL FUTURO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 459-2022/MDL

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN;

VISTO:

El Informe N° 0772-2022-SGRROC-GAT/MDL de fecha 15 de noviembre del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Registro, Recaudación Y Orientación al Contribuyente, el Informe N° 153-2022-GAT/MDL de fecha 16 de noviembre del 2022 elaborado por la Gerencia de Administración Tributaria, Informe N° 554-2022-GAJ/MDL de fecha 22 de noviembre del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que se encuentra en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 74° y el numeral 4 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece la potestad tributaria de los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...); lo cual resulta concordante con lo señalado en el numeral 29 del artículo 9° de la citada norma, el cual precisa que corresponde al concejo municipal, aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...); asimismo, el numeral 8 del artículo 9° de la misma norma, señala que corresponde al concejo municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;



MUNICIPALIDAD DE LURÍN

CONSTRUYENDO LA CIUDAD DEL FUTURO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y que, excepcionalmente, los gobiernos locales pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, siendo que, en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo (insoluto);

Que, los numerales 1 y 2 del artículo 69° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen respectivamente, que son rentas municipales los tributos creados por ley a su favor, así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios; asimismo, el artículo 70° del mismo cuerpo legal señala que el sistema tributario de las municipalidades se rige por la Ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal a) del artículo 6° y el artículo 8° y, lo dispuesto en el artículo 66° y literal a) del artículo 68° del antes citado Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, respectivamente, el Impuesto Predial es un tributo de administración municipal y los arbitrios constituyen una subclase del género tasa que las municipalidades pueden imponer por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, a través del Informe N° 0772-SGRROC-GAT/MDL de fecha 03 de diciembre del 2022, la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente propone la aprobación de la Ordenanza que establece medidas tributarias en beneficio de los contribuyentes de Lurín; Que, la presente Administración considera pertinente la disminución del índice de morosidad; teniendo a incrementar los niveles de cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes del Distrito de Lurín,

Que, con el Informe N° 554-GAJ/MDL de fecha 22 de noviembre del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto del proyecto de ordenanza elaborado por la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente.

Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley N° 29792, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, con el Voto UNANIME y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA LOS CONTRIBUYENTES QUE REALICEN PAGOS ADELANTADOS DEL IMPUESTO PREDIAL 2023

ARTICULO PRIMERO. - OBJETO

Establecer, de manera excepcional, el régimen de Beneficios de Regularización de Deudas Tributarias, a fin de incentivar el pago voluntario de las deudas ante la municipalidad, como medida tributaria que beneficie a los deudores tributarios o administrados del distrito de Lurín.



MUNICIPALIDAD DE LURÍN

CONSTRUYENDO LA CIUDAD DEL FUTURO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"
 "Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

ARTÍCULO SEGUNDO. - VIGENCIA

Los contribuyentes podrán acogerse a la presente Ordenanza desde el 01 de diciembre del 2022 hasta el 31 de enero del 2023.

ARTÍCULO TERCERO. - BENEFICIARIOS

Podrán acogerse a los beneficios tributarios que se establecen en la presente ordenanza las personas naturales y jurídicas que estén sujetos al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, y tengan deuda cero hasta el 31 de diciembre.

ARTÍCULO CUARTO. - BENEFICIOS TRIBUTARIOS

BENEFICIOS TRIBUTARIOS

Para acceder a dicho beneficio, el contribuyente deberá realizar de forma voluntaria el pago adelantado de la totalidad del Impuesto Predial del año 2023 y no tener deuda de años anteriores. La presente Ordenanza tendrá los siguientes beneficios:

Incentivo de descuento sobre los importes insolutos de los Arbitrios Municipales, el cual se aplicará siempre que el pago se efectuó del 1 de diciembre del 2022 hasta el 31 de enero del 2023, fecha en la que dicho incentivo vencerá.

El descuento se dará conforme a la siguiente escala:

TABLA DE PORCENTAJES DE DESCUENTOS (%)					
PERIODO DE DEUDA	GRUPO DE CONTRIBUYENTE	DESCUENTO PREDIAL		DESCUENTO ARBITRIOS	
		INSOLUTO	INTERESES	INSOLUTO	INTERESES
2023	PRICOS	0	100%	15%	100%
	MECOS	0	100%	25%	100%
	PECOS	0	100%	35%	100%

Los beneficios indicados únicamente se aplicarán a los pagos realizados en forma voluntaria.

ARTÍCULO QUINTO. - BENEFICIOS PENSIONISTAS Y ADULTO MAYOR

Los contribuyentes que gocen del beneficio de deducción de 50 UIT para la determinación de la base imponible por tener la condición de Pensionistas y/o Adulto Mayor, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30490.

Podrán acceder al descuento del 50% de descuento del insoluto de los Arbitrios Municipales del 2023, siempre y cuando el contribuyente pensionista y/o adulto mayor efectúen la cancelación total de forma voluntaria el pago adelantado del impuesto predial 2023, este beneficio solo aplica a los descuentos en Arbitrios Municipales y estarán vigente hasta el 31 de enero del 2023.

ARTÍCULO SEXTO. - DESISTIMIENTO

Los contribuyentes que hayan presentado recursos Administrativos de impugnación, podrán acogerse a los beneficios que otorga la presente Ordenanza, siempre que desistan de ellos en modo y forma de ley y consecuentemente a ello expresen indubitablemente que se acogen a los beneficios dispuestos en la presente ordenanza, efectuando la cancelación de pago por tributo municipales.





MUNICIPALIDAD DE LURÍN

CONSTRUYENDO LA CIUDAD DEL FUTURO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"
 "Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primero. - Que, asimismo, los contribuyentes lurinenses suelen hacer uso de los locales municipales para realizar el pago de sus obligaciones tributarias, siendo que tal concurrencia se suele incrementar en los meses de vencimiento tributario, concentrándose dichos pagos principalmente respecto de sus predios; es por ello, se ha establecido 2 modos de pago:

- PAGO ELECTRÓNICO. - Que, incentivando el pago de las obligaciones tributarias respecto a predios registrados a nombre de personas naturales y jurídicas, se brindará un descuento de +5% adicional a la tabla de descuentos ya mencionada en el artículo 4° Beneficios Tributarios siempre que éste se realice mediante la **Plataforma de Pagos en Línea** la cual podrá ser visualizada en el Portal Institucional (www.munilurin.gob.pe / <https://pagosenlinea.munilurin.gob.pe>), como una forma de evitar la concurrencia a los locales municipales en forma masiva.

DESCUENTO ADICIONAL POR EL USO DEL SISTEMA DE PAGOS EN LINEA.	+5%
---	-----

1.1. DE LOS COMPROBANTES DE PAGO

Los recibos electrónicos emitidos por nuestra plataforma de pagos en línea tienen la misma validez que los recibos emitidos por nuestra Caja Municipal.

2. PAGO PRESENCIAL. - Que, de ser la modalidad de pago el tipo presencial lo podrá realizar en nuestras cajas municipales,

DISPOSICIONES FINALES

Primero. - **FACÚLTESE** al señor alcalde, a fin de que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones que fueran necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segundo. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria y las unidades orgánicas que la conforman, la ejecución de la presente Ordenanza, a la Gerencia de Administración y Finanzas el apoyo necesario, y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, Secretaría General, la difusión, divulgación y publicación en el Portal Web de la Municipalidad de Lurín, así como en el Diario Oficial El Peruano, de la presente Ordenanza.

Tercero. - Facúltese al comité la elaboración de las bases, las mismas que serán aprobadas mediante decreto de alcaldía.

Cuarto. - La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN
 SECRETARÍA GENERAL
 ABOG. YVONNE A. LOPEZ VILLAGARAY
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE LURÍN
 ERCILIO ALUGUSTO ALVIZURI BERRIOCAL
 ALCALDE